

Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia para la realización de módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, tras haberse dictado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Programación de acciones formativas 2020-2021.

Acción formativa nº 12/FOD/40/2020 Especialidad "Docencia de la formación profesional para el empleo".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que pretende responder a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Dentro del marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, tiene por objeto la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incorpora una regulación de la realización de prácticas profesionales no laborales aplicable para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, así como las posibles becas y ayudas para los participantes.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, tiene por objeto, precisamente, la regulación de los aspectos esenciales de los mismos, tales como sus efectos, estructura y contenido, vías para su obtención y los relativos a la impartición y evaluación de las correspondientes ofertas

de formación profesional para el empleo. La Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

El artículo 76 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia de empleo y políticas activas de ocupación. Por Real Decreto 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, se atribuyó a la Comunidad de Castilla y León la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituyera, en la actualidad el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El artículo 4.3.a) de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, contempla, dentro de las funciones de dicho organismo autónomo, la elaboración y gestión de las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, antecedente de la actual oferta formativa para trabajadores desempleados de la Formación Profesional para el Empleo. Por su parte, el artículo 5.2.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, atribuye al Presidente de dicho organismo la función de suscribir convenios en las materias competencia del mismo. Actualmente el ejercicio de la competencia para suscribir el presente convenio la ostenta la Gerente Regional del Servicio Público de Empleo, por delegación de su presidente otorgada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2014.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios en el Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 a 53; el artículo 47.2 establece la tipología de estos convenios, que pueden suscribirse, entre otras posibilidades: entre dos o más Administraciones Públicas o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas (letra a), entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública (letra b), o entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (letra c).

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Docencia de la formación profesional para el empleo" (SSCE0110).

REUNIDOS

De una parte D^a. XXXXXXXX, Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por delegación del Presidente del mismo Servicio Público, según Resolución de 23 de diciembre de 2014 (BOCyL. de 15 de enero de 2015).

De otra parte D^a XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con NIF/CIF P-4022600-C, domiciliada en Pz. Mayor, 1, 40001, Segovia.

MANIFIESTAN

Que en el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional El Espinar (Segovia) se está desarrollando la acción de Formación Profesional para el Empleo nº 12/FOD/40/2020, de la especialidad Docencia de la formación profesional para el empleo, en la que se incluye el módulo de prácticas profesionales no laborales MP0353, de 40 horas de duración, conforme lo dispuesto en el artículo 5 bis. del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, por los cuales este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo y se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros de formación y los centros de trabajo.

Que la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de los Servicios Socioculturales y a la Comunidad, desea contribuir a la formación de los alumnos del citado curso, ofreciendo la posibilidad de realizar, en sus centros de trabajo, el módulo de prácticas profesionales no laborales.

Que la actividad desarrollada y las instalaciones y medios del/los centro/s de trabajo en que dicha actividad se efectúa son adecuados para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales indicado.

Que las partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente Convenio, que tiene por objeto complementar las competencias adquiridas por los alumnos, facilitar la evaluación de las capacidades en un entorno real, aumentar el conocimiento de la organización productiva y el sistema de relaciones sociolaborales, y contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos del citado curso.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio en virtud del artículo 19 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y del citado artículo 5 bis del Decreto 34/2008, de 18 de enero, con el objeto de que los alumnos de la acción formativa nº 12/FOD/40/2020, de la especialidad "Docencia de la formación profesional para el empleo", completen la formación teórica adquirida en el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional El Espinar (Segovia), del que es titular la Administración de la Comunidad de Castilla y León, realizando el módulo de formación práctica MP0353, de 40 horas de duración, en el/los centro/s de trabajo Fábrica de Borra de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

- 
- 
1. El presente Convenio no devengará compensación económica ni indemnización alguna a las partes.
 1. La relación de los alumnos con la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil o laboral que se derive de la realización de las prácticas, ni suponiendo, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección de la empresa, ni existiendo obligación de devengar prestación económica alguna. Los alumnos participantes no percibirán retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados económicos que puedan derivarse de ella.
 2. La empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados; en éste caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia al Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional El Espinar (Segovia), procediéndose a dar de baja a este alumno.
 3. Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia el presente convenio, así como una relación de los participantes en aquéllas. Los alumnos en prácticas estarán, en todo momento, identificados para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.
 4. Los riesgos de accidente de los alumnos participantes y de responsabilidad civil derivados de la asistencia a las prácticas no laborales aseguradas están cubiertos

por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante las pólizas D6 R18 0001770, D6 C30 0000337 suscritas con la compañía aseguradora Helvetia Compañía Suiza S.A. de seguros y reaseguros.

5. Los alumnos participantes en las prácticas podrán tener derecho a las becas y ayudas reguladas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
6. La formación práctica se llevará a cabo en el/los centro/s de trabajo de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia/Fábrica de Borra sito en Paseo de la Alameda, S/N, en el periodo comprendido del 14 de junio de 2021 al 23 de junio de 2021, en horario de mañana y/o tarde hasta completar un total de 40 horas.

Si la realización de este módulo de prácticas profesionales se realizara con posterioridad a la finalización de los módulos formativos, debe comenzarse en un plazo siempre inferior a cuatro meses naturales desde la finalización del último módulo formativo.

7. El contenido de la formación práctica está definido en el módulo MP0353, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Docencia de la formación profesional para el empleo". Se adjunta como Anexo 1 al presente Convenio el programa formativo del módulo de prácticas.

8. Los alumnos que realizarán las prácticas serán los que se relacionan en el Anexo 2 del presente Convenio, con indicación de su nombre, apellidos y DNI/NIE. En el caso de producirse algún cambio en la relación nominal de alumnos, deberá comunicarse por el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional El Espinar (Segovia) a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia/Fábrica de Borra con la suficiente antelación. Respecto a los alumnos menores de edad, se adjunta autorización de realización de prácticas de madre, padre o tutor legal.

9. El Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional El Espinar (Segovia) y la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia/Fábrica de Borra designan tutores de prácticas entre el personal docente de la acción formativa y el personal cualificado del centro de trabajo, respectivamente, a las personas relacionadas en el Anexo 3 del presente Convenio; los eventuales cambios deberán comunicarse con la suficiente antelación. Los tutores designados por la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia/Fábrica de Borra supervisará/n y apoyará/n técnicamente a los alumnos, distribuirá/n las tareas y colaborará/n en la evaluación de las mismas. Los tutores de ambas partes deberán acordar el desarrollo del programa formativo y realizar el seguimiento y la evaluación de las capacidades de los alumnos, en los términos previstos por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, y disposiciones que las desarrollen, en materia de calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

10. Los alumnos participantes en las prácticas mantienen los derechos y obligaciones derivados de su condición de alumnos de la acción formativa nº 12/FOD/40/2020; en los términos del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, y el resto de normativa aplicable; deberán cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las prácticas, seguir las instrucciones de los tutores, cumplir con los criterios de organización del centro de trabajo y guardar sigilo profesional.

Asimismo tendrán el derecho a recibir certificación de su participación en el módulo de formación práctica en centro de trabajo que completen, conforme dispone el artículo 25 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

11. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes.

12. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta. La vigencia máxima del presente convenio será por el tiempo de la duración de la programación aprobada con carácter bianual de acciones de formación para el empleo de los medios propios con que cuenta el servicio Público de Empleo de Castilla y León. En todo caso nunca superior a doce meses continuados de duración.

13. El control y seguimiento del presente convenio se realizará por parte de los tutores de prácticas, en los términos previstos por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, y disposiciones que las desarrollen, en materia de calidad, evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

14. Serán causas de extinción del presente Convenio: la finalización del módulo de prácticas una vez completadas las horas de que consta; el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las estipulaciones convenidas; la fuerza mayor; y el cese en la actividad de la empresa Excmo. Ayuntamiento de Segovia/Fábrica de Borra. Apreciada por cualquiera de las partes la concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas, se comunicará a la otra parte, entendiéndose extinguido el Convenio desde que se efectúe dicha comunicación.

15. Para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio, deberá acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo o al orden jurisdiccional civil, según proceda en virtud de lo establecido en la normativa procesal aplicable.

16. Los firmantes quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al

que figura en el mismo, ni tampoco ceder a otros salvo los registros públicos preceptivos, de conformidad con la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos del Reglamento General de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo), de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio, de modo presencial o electrónicamente, en la fecha indicada a continuación,

Segovia, miércoles, 2 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE
EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

P.D. Resolución de 23 de diciembre de 2014

LA GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE

EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Por delegación de firma

(Resolución 1/06/2020)

LA GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIOS
PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN EN
SEGOVIA

EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA Excmo. Ayuntamiento de
Segovia/Fábrica de Borra



AYUNTAMIENTO DE LA
M.N. Y M.L. CIUDAD
DE SEGOVIA

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada <u>14 / 06 / 2021</u> Registro Número: <u>2021002165</u>

ANEXO 1

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO DE PRÁCTICAS NO LABORABLES

Duración del Módulo: 40 Horas Lectivas
Contenidos:

Contenidos

1. Programación y evaluación de acciones formativas

- Contextualización de la acción formativa.
- Determinación de los objetivos y concreción de los contenidos a trabajar.
- Definición de actividades y metodologías que favorezcan el aprendizaje.
- Detallado de los recursos, bibliografía y anexos necesarios para la impartición.
- Realización de la temporalización de la acción formativa.
- Redacción de ítems atendiendo a los diferentes niveles de concreción.
- Diseño de pruebas para la evaluación de prácticas y/o actitudes.
- Redacción de las instrucciones de aplicación, corrección y calificación de las pruebas.

2. Impartición de sesiones formativas, utilizando materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia y facilitando asesoramiento sobre el mercado laboral

- Diseño, revisión y/o mejora del material gráfico, audiovisual y/o multimedia con criterios pedagógicos, anticipando fallos y corrigiendo errores.
- Ubicación de los recursos en el aula de forma segura, favoreciendo la visibilidad del material didáctico.
- Presentación de objetivos y contenidos.
- Exposición de los contenidos variando los métodos didácticos y apoyándolos en materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia.
- Motivación del alumnado y desarrollo de técnicas de dinamización.
- Seguimiento de la sesión comprobando la consecución de los objetivos y favoreciendo la realimentación.
- Cierre o conclusión de la sesión.
- Facilitación de técnicas y/o herramientas de búsqueda de empleo y actualización profesional.

3. Integración y comunicación en el centro de trabajo

- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.
- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

ANEXO 2

RELACIÓN DE ALUMNOS DE PRÁCTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO

DATOS DE LOS ALUMNOS:



ANEXO 3

RELACIÓN DE TUTORES DE PRÁCTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

